



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Abril de 2022 ante el notario que autoriza, por BANCO DE CHILE y INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, reproducido en las siguientes páginas.

Reportorio Nº: 8182 - 2022.

Santiago, 27 de Abril de 2022.

Cancelación anotada

margen de la inscripción de

Hipoteca a fs 6621 vta.

Nº 5129

Año 2018

San Miguel 02

ESTE BANCO MANTIENE 2022

Drs. \$ 4.000
Conservador de
Bienes Raíces

Alzamiento anotado al margen

de la inscripción de Prohibición

fs 7101 vte.

Nº 6228

Año 2018

San Miguel 02

ESTE BANCO MANTIENE 2022

Drs. \$ 4.000
Conservador de
Bienes Raíces



Barcode
123456929023

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456929023.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F108-123456929023..

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2022.04.27
10:48:24 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

seis mil seiscientas veintiuna número cinco mil ciento veintinueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año dos mil dieciocho del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel**. b) Y la prohibición de gravar y enajenar se inscribió a fojas siete mil ciento una vuelta número seis mil doscientos veinticinco del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondiente al año dos mil dieciocho, del Conservador de Bienes Raíces de **San**

Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente acto los comparecientes, en representación del **Banco de Chile**,

alza y cancela **sólo** respecto del inmueble individualizado en la cláusula precedente la hipoteca y prohibición antes individualizadas en la cláusula primera de este instrumento. **TERCERO:** Se faculta al

portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan. **LA**

PERSONERIA de doña **DENISSE ANGELICA FRANCO LANTADILLA**, para representar al **BANCO DE CHILE**,

consta de escritura pública de fecha dos de Marzo del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- **LA PERSONERÍA**

de don **RICARDO ALBERTO GATICA MARIMAN**, para representar al **BANCO DE CHILE**, consta de escritura

pública de fecha seis de Agosto del dos mil siete,
otorgada en la Notaría de Santiago de don René
Benavente Cash. Personerías todas, que no se insertan
por ser conocidas de las partes y que el notario que
autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante
firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el
LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

Denisce Franco
DENISSE ANGELICA FRANCO LANTADILLA
PP. BANCO DE CHILE

Ricardo Alberto Gatica Mariman

PP. BANCO DE CHILE



